

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 6 DE MAYO DEL 2011. NUM. 32,508

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-154-2010

Juticalpa, Olancho, 11 de octubre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JAIRO JOSUÉ ALVARADO MARTÍNEZ

y

MARIELA DINOSKA GUERRERO HERNÁNDEZ

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: GDO-154-2010, GDO-159-2010, GDO-162-2010, GDO-163-2010, GDO-064-2010, GDO 155.2010 Y GDO-167-2010.

A. 1-2

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo No. 0878 y 202.

A. 3-5

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

Acuerdo No. 1.

A. 6

Otros

A. 7-8

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 12

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-159-2010

Juticalpa, Olancho, 13 de octubre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

HUGO ROBERTO AGUILAR FIGUEROA

y

KEYDY JANETH ALMENDÁREZ MÉNDEZ

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO

Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-162-2010

Juticalpa, Olancho, 12 de noviembre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

MELVIN ALFREDO MIRALDA

y

AJASLIN MIREYVI RUBÍ PÉREZ

Vecinos de: Guarizama, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO

Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-163-2010

Juticalpa, Olancho, 15 de noviembre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

CARLOS JAVIER ALVARENGA AARDÓN

y

NEYBA SARAHÍ TURCIOS SALAZAR

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO

Gobernador Departamental de Olancho

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 0878

Tegucigalpa, M. D. C., 02 de mayo del 2011.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 08-2010 de fecha 27 de enero del 2010, como Secretario de Estado en el Despacho de Salud.- **ACUERDA:-** ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE INTEGRACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC) PARA LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRE Y POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA CARRERA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE UNITEC.- Nosotro, ARTURO BENDAÑA PINEL, mayor de edad, casado, Médico especialista, con Identidad 0501-1953-03225, vecino de este Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el **DESPACHO DE SALUD**, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 08-2010 de fecha 27 de enero de 2010, quien en lo sucesivo será denominado la "**SECRETARÍA**"; y **LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de Sistemas y de este domicilio, actuando en mi condición de Rector de la **Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC)**, quien acredita su representación con el Acta número cincuenta y seis (56) de la Asamblea de Miembros de la Asociación **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)**, del 30 de mayo de 2008, relacionada con el artículo veintiuno (21) de los estatutos de **UNITEC**; sociedad que para los efectos de ese contrato de denominará "**UNITEC**", en uso de nuestras facultades legales hemos convenido suscribir el presente **ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE INTEGRACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC) PARA LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRE Y POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA CARRERA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE UNITEC**, el cual se desarrolla de la siguiente manera:- **PRIMERA:** Dentro de los Compromisos de **UNITEC A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNITEC SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:-** a) Crear y desarrollar las instalaciones físicas y equipamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud de acuerdo al Plan de implementación presentado y aprobado por el Consejo de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.- b) Aumentar el apoyo financiero a la **SECRETARÍA**, de acuerdo al desarrollo del presente convenio, así como de las capacidades de **UNITEC**.- c) Dotar de infraestructura docente a las unidades de salud, donde los estudiantes de **UNITEC**, realizaran sus prácticas de docencia asistencia en forma permanente.- d) En caso de existir cualquier reclamo por daños físicos, materiales y perjuicios morales causados a terceras personas, dentro de las Unidades de Salud, por parte de los estudiantes de **UNITEC**, estas serán canalizadas a través del comité coordinador de integración docente asistencial, el cual procederá de acuerdo al reglamento del convenio, relacionado en la cláusula sexta

numeral 3) del Convenio.- **SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Los representantes de ambas instituciones por este acto manifiestan que aceptan lo estipulado en cada una de las cláusulas del presente convenio.- En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de abril de 2011.- **(SELLO Y FIRMA).**- **ARTURO BENDAÑA PINEL.- SECRETARÍA DE SALUD.- (SELLO Y FIRMA) LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO.- UNITEC.- C O M U N Í Q U E S E: (SELLO Y FIRMA) ARTURO BENDAÑA PINEL.- (SELLO Y FIRMA) RAÚL MATAMOROS BERTOT.- SECRETARIO GENERAL."**

RAÚL MATAMOROS BERTOT
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 202

Tegucigalpa, M. D. C. 04 de marzo del 2011. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 08-2010 de fecha 27 de enero del 2010, como Secretario de Estado en el Despacho de Salud.- **ACUERDA:-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:- **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE PRE Y POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA CARRERA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE UNITEC ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC).**- Nosotro, Arturo Bendaña Pinel, mayor de edad, casado, médico especialista, con Identidad 0501-1953-03225, vecino de este Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el **DESPACHO DE SALUD**, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 08-2010 de fecha 27 de enero de 2010, quien en lo sucesivo será denominado la "**SECRETARÍA**"; y **LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de Sistemas y de este domicilio, actuando en mi condición de Rector de la **Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC)**, quien acredita su representación con el Acta número cincuenta y seis (56) de la Asamblea de Miembros de la Asociación **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)**, del 30 de mayo de 2008, relacionada con el artículo veintiuno (21) de los estatutos de **UNITEC**; sociedad que para los efectos de ese contrato de denominará "**UNITEC**", en uso de nuestras facultades legales hemos convenido suscribir el presente Convenio Marco de Facilitación para la Formación de Estudiantes de Pre y Post Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud de **UNITEC**, el cual se regirá conforme a las declaraciones siguientes:- **CONSIDERANDO:** Que corresponde a la **SECRETARÍA DE ESTADO**

EN EL DESPACHO DE SALUD la definición de las políticas nacionales del sector salud, y particularmente lo relacionado a la formación de los recursos humanos, coordinando sus actividades con otros órganos o instituciones públicas y privadas.- **CONSIDERANDO:** Que UNITEC, es una institución privada perteneciente a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)**, sin fines de lucro con personalidad jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia según resolución 2003-91 de fecha veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991) y publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha tres (03) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).- **CONSIDERANDO:** Que por disposición constitucional, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a través de la Dirección de Educación Superior goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior en Honduras, y que UNITEC está autorizada para operar como Centro de Educación Superior según acuerdo número dos (2) del Acta cuatrocientos ochenta (480) del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras de fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), acuerdo mediante el cual también se aprobaron los estatutos de dicha entidad, gozando de facultades y competencias para organizar y desarrollar estudios de educación superior y profesional.- **CONSIDERANDO:** Que UNITEC dentro de este marco ha formalizado ante la Dirección de Educación Superior la aprobación de la creación y funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud iniciando con la Carrera de Doctor en Medicina y Cirugía.- **CONSIDERANDO:** Que UNITEC mantiene su compromiso de formar profesionales para que sean pensadores, creadores y consientes de la realidad nacional, capaces de transformarla mediante hechos, actos y actitudes positivas que contribuyan al desarrollo social, económico, político y cultural del país.- **CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones, la SECRETARÍA y UNITEC actualmente están comprometidas en procesos de reformas encaminadas a lograr un desarrollo integral y sostenible del país, en consonancia con las políticas del Gobierno y al Plan de Nación elaborado a largo plazo para el área de la salud.- **CONSIDERANDO:** Que la integración del sector público y privado en el proceso docente asistencial es necesaria y factor fundamental para lograr la transmisión, búsqueda y la aplicación adecuada del conocimiento, que redunde en beneficio tanto de la formación de los recursos humanos como en la mejoría de la cobertura y calidad de la atención en los servicios de salud.- **PORTANTO:** En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONVENIO MARCO DE INTEGRACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL Y DE APOYO TECNOLÓGICO Y DE MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC) PARA LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRE Y POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA CARRERA DE MEDICINA Y**

CIRUGÍA DE UNITEC, el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes:- **PRIMERA. ENTENDIMIENTO:** Las partes suscriptoras del presente convenio, manifiestan que entienden la integración docente asistencial bajo la modalidad público/privada como una relación dinámica que asegure un proceso permanente, dinámico, participativo, consensuado de institucionalización y operatividad para la integración de la teoría y práctica, del estudio y trabajo en la formación de los recursos humanos, así como poner de manifiesto la participación y colaboración constante de la educación privada en la actualización y modernización de las entidades del Sector Salud.- **SEGUNDA.- PROPÓSITO:** El presente convenio tiene como propósito el establecer una relación docente asistencial entre ambos sectores, a fin de formar profesionales con alta calidad, capaces de integrar el manejo clínico, científico, técnico, tecnológico y académico; con la promoción, prevención y atención de la salud a través del trabajo en equipo, con enfoque multidisciplinario, con aptitudes y actitudes profesionales, éticas y humanizadas, que aseguren una respuesta adecuada a las necesidades de salud de la población hondureña y así contribuir al desarrollo humano sostenible del país y de sus comunidades más necesitadas.- **TERCERA.- OBJETIVOS:** Son objetivos específicos del presente convenio: 1. Fortalecer el proceso de integración docente asistencial público/privada, en la formación de profesionales de la salud. 2. Promover la formación de personal de la salud, con un enfoque multidisciplinario, tecnológico e integral, a fin de mejorar la calidad en la atención en el ámbito de la salud. 3. Proveer espacios de aprendizaje con abordaje integral a la problemática de salud, de acuerdo a los lineamientos y prioridades definidas para el Sector Salud a nivel nacional. 4. Definir y establecer la corresponsabilidad de ambas instituciones en el proceso médico asistencial y médico docente para el mejoramiento del manejo y atención integral de los pacientes que acuden al sistema público de salud en todos sus niveles de atención. 5. Contribuir al desarrollo de la red de servicios de salud pública y de los profesionales que la atienden. 6. Promover y desarrollar la investigación, la bioética y el desarrollo tecnológico en los procesos de salud, a fin de que sirva como una herramienta para la adecuada toma de decisiones.- **CUARTA.- COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA:** La SECRETARÍA a través del presente convenio se compromete a: 1. Otorgar los espacios a nivel nacional para que los estudiantes de la carrera de Medicina y Cirugía de UNITEC puedan desarrollar acciones integradas de docencia, asistencia, investigación y extensión de acuerdo a la normativa y reglamentos existentes; bajo el entendido que se otorgarán aquellas vacantes disponibles resultantes de un proceso equitativo y proporcional de distribución entre los entes beneficiados de las mismas. 2. Brindar apoyo técnico para el desarrollo de los planes de estudio, a través de las normas, programas, protocolos para el manejo de enfermedades de acuerdo a la Política Nacional de Salud. 3. Establecer normas y reglamentos de carácter interno referentes al acceso a los espacios de aprendizaje en las unidades de servicios de salud, así como la atención a pacientes, de los estudiantes tanto del ámbito público como privado, que favorezcan la integración docente asistencial.- **QUINTA.- COMPROMISOS DE UNITEC A TRAVÉS DE**

LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD: UNITEC se compromete a través del presente convenio a: **1.** Crear y desarrollar las instalaciones físicas y equipamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud de acuerdo al Plan de implementación presentado y aprobado por el Consejo de Educación Superior u autoridad equivalente. **2.** Contratar personal docente altamente calificado, aplicando los criterios de selección y capacitación vigentes de UNITEC. **3.** Integrar como docentes a empleados de la Secretaría de Salud que estuvieran interesados y fueran seleccionados previa aprobación de los procesos de selección de docentes de UNITEC, proporcionando incentivos los cuales deberán ser regulados por un reglamento interno, mismo que deberá ser aprobado por ambas instituciones, respetando la normativa legal existente. **4.** Desarrollar un proceso activo y permanente a fin de lograr el desarrollo integral y profesional de estudiantes en el campo de la salud. **5.** Apoyar y contribuir a la promoción y prevención de la salud a través del trabajo en equipo, con enfoque multidisciplinario, aptitudes y actitudes profesionales, éticas y humanizadas, que aseguren una respuesta adecuada a las necesidades de salud de la población hondureña. **6.** A partir del ingreso de la primera promoción de estudiantes de la carrera de Medicina a asignaturas que se impartirán en Centros de Salud u Hospitales, UNITEC dotará de infraestructura docente en los centros donde sus alumnos realicen sus prácticas de docencia asistencia en forma permanente, no así en aquellos centros donde los estudiantes realicen visitas de estudio esporádicas. **7.** A partir del sexto año de la primera promoción de estudiantes de la carrera de Medicina, al entrar a la rotación en Internados se establecerá por parte de UNITEC un pago de dos millones de Lempiras (Lps. 2,000,000.00) anuales, que podrán pagarse de la siguiente forma: 1) a) Hasta un millón de Lempiras máximo en becas de pregrado, postgrado, certificados y/o diplomados e insumos u otros bienes; y/o, b) En reparación, mantenimiento, instalación y adecuación que los estudiantes de Ingeniería Biomédica puedan desarrollar en los diferentes hospitales de la red de la Secretaría; y/o, 2) en efectivo hasta un millón de Lempiras máximo manejado por una comisión bipartita e invertido exclusivamente para mejoras de los Centros de Salud y/o Hospitales que componen la red hospitalaria de la Secretaría, donde los alumnos de UNITEC realicen sus prácticas de docencia, asistencia en forma permanente. **8.** Ofrecer apoyo tecnológico y en infraestructura al Centro de Salud/Hospital al que se tenga acceso de acuerdo a las necesidades del área docente y a las capacidades de UNITEC, los cuales serán de uso y beneficio para la población y el personal del centro, en el marco del numeral 7 de esta misma cláusula. **9.** Proveer facilidades de capacitación para personal del Centro de Salud/Hospital involucrado en el proceso de integración docente asistencial. Entre estas facilidades de capacitación se podrá incluir un número de becas de pregrado, postgrado, certificados y/o diplomados a ser otorgados a empleados del Centro de Salud/Hospital para fortalecer las áreas técnicas y administrativas de la Secretaría de Salud. La cantidad de becas y las áreas se definirán en forma posterior a la firma del convenio según las necesidades de la Secretaría y la capacidad de UNITEC y en el marco del

numeral 7 de esta misma cláusula. **10.** Como parte de las actividades de reparación, mantenimiento, instalación y adecuación en los diferentes hospitales de la red de la Secretaría a ser realizadas por los estudiantes de la carrera de Ingeniería Biomédica, según se estipula en el numeral 7 de esta misma cláusula, UNITEC se compromete a: a) Asignar estudiantes practicantes en forma permanente a estas labores, según haya disponibilidad de los mismos. b) Cubrir los gastos de insumos que se desprendan como resultado de las actividades de reparación, mantenimiento, instalación y adecuación, en la medida de las capacidades de UNITEC y hasta un monto que no sobrepase el máximo establecido en el numeral 7 de esta misma cláusula, sin perjuicio que dicho valor se vea disminuido en la medida en que UNITEC haga aportes en función de las otras actividades colaterales alternativas que establece el numeral 7 que antecede. c) Asignar en todo momento un maestro que supervise a los estudiantes que realicen estas actividades. d) UNITEC no se puede comprometer a dar garantía de ningún tipo en la reparación y/o mantenimiento de equipo, ni de situaciones derivadas de estas acciones, en vista de que UNITEC no controla los procesos de compras, administración preventiva, ni supervisión de manejo del equipo previo y posterior a las labores de reparación. **11.** Proveer asistencia de un docente supervisor encargado del control según número de estudiantes en las unidades de servicios de salud asignadas. **12.** Se proveerán insumos por alumno según nivel de actividad a realizar, para el desarrollo de sus prácticas docentes en los Centros de Salud u Hospitales. **13.** Respetar las normas y reglamentos internos y otras disposiciones relativas al acceso y atención dentro del centro/hospital al que se asista. **14.** Respetar y acatar los reglamentos vigentes en relación a la práctica del Internado Rotatorio y Servicio Médico Social. **15.** Apoyar y participar dentro de sus capacidades y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud en las campañas de promoción y prevención en salud. **16.** Respetar la asignación de los espacios por parte de la SECRETARÍA a nivel nacional resultantes del proceso de asignación equitativo y proporcional entre los beneficiados de las vacantes disponibles, para el desarrollo de las acciones integradas de docencia, asistencia, investigación y extensión, estando en disposición de que los estudiantes presten los servicios de salud, ya sean áreas urbanas o rurales. - **SEXTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:** La SECRETARÍA y UNITEC se comprometen conjuntamente a: **1.** Nombrar un coordinador con el fin primordial de dirigir y coordinar el proceso de integración docente asistencia. **2.** Integrar un comité coordinador de integración docente asistencial, a fin de dar seguimiento a lo establecido en el presente convenio. Sus funciones y atribuciones estarán expresamente establecidas en el reglamento interno respectivo. **3.** Elaborar el reglamento del presente Convenio posterior a la firma del mismo, el cual deberá ser aprobado por ambas partes y vigente previo al inicio de las prácticas de los estudiantes de UNITEC. **4.** Seleccionar el personal docente y administrativo de acuerdo al marco legal establecido en la Ley y reglamento del Estatuto del Médico Empleado, Ley y Reglamento del Servicio Civil y otras disposiciones legales en materia de personal. **5.** Integrar un comité de vigilancia académica con el objeto de que se cumpla todo lo

establecido en el Plan de estudios de la carrera de Medicina de UNITEC.

6. Integrar un comité de vigilancia administrativa con el objeto de que se cumpla todo lo establecido en este convenio en referencia al manejo de los fondos aportados por UNITEC para la asignación de becas, actividades de mantenimiento ejecutadas por alumnos de la carrera de Biomédica y/o el mejoramiento Centros de Salud y Hospitales de la Red.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren quedarán a cargo del Comité de Integración Docente Asistencial, integrado por ambas partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta, numeral dos.

OCTAVA.- REVISIÓN, MODIFICACIÓN: El presente convenio deberá ser revisado cada dos años, para que pueda ser adecuado o ajustado a las necesidades de cualquiera de las partes, pero podrá ser ampliado o modificado en cualquier momento de su vigencia a solicitud y consentimiento de las partes. Igualmente, el presente Convenio deberá adaptarse en todo sentido a cualquier reglamentación de carácter general o particular del sector de educación superior que entre en vigencia, procurando (i) que se cumpla el objetivo del presente Convenio; y, (ii) la equidad en todo momento.

NOVENA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que el Plan de Estudio de la Carrera de Medicina de UNITEC sea aprobado por el Consejo de Educación Superior y estará vigente mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal conforme las causas enumeradas en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

DECIMA.- RESCISIÓN: El presente Convenio podrá rescindirse por las causas siguientes: a) De común acuerdo entre las partes. b) Por solicitud de alguna de las partes por incumplimiento de la otra a sus compromisos bajo el presente convenio, misma que deberá ser debidamente documentada con evidencias tangibles (cuantitativas y cualitativas) de su incumplimiento y notificada por escrito con antelación de un año previo a la fecha prevista de rescisión del mismo. En todo caso, deberán culminarse todas las actividades pendientes con los alumnos que se encuentren desarrollando o próximos a desarrollar su práctica docente-asistencial al momento de rescindir el mismo, todo lo cual UNITEC deberá informar oportunamente a la SECRETARÍA.

DÉCIMA PRIMERA.- VALIDEZ: Para su validez el presente convenio deberá ser publicado en el diario oficial La Gaceta a partir de la firma del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN: Los representantes de ambas instituciones por este acto manifiestan que aceptan lo estipulado en cada una de las cláusulas del presente convenio. - En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de Febrero de 2011. - (SELLO Y FIRMA).- **ARTURO BENDAÑA PINEL.- SECRETARÍA DE SALUD.- (FIRMA) LUIS ORLANDO ZELAYA.- UNITEC.- C O M U N I Q U E S E: (SELLO Y FIRMA) ARTURO BENDAÑA PINEL.- (SELLO Y FIRMA) RAUL MATAMOROS BERTOT.- SECRETARIO GENERAL.**

RAÚL MATAMOROS BERTOT
SECRETARIO GENERAL

Colegio de Abogados de Honduras **Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho**

ACUERDO No. 1

CONSIDERANDO: Que una de las finalidades del Ilustre Colegio de Abogados de Honduras es procurar y estimular la superación Cultural, Económica y Social de los Colegiados con el objeto de enaltecer la Profesión del Derecho. De conformidad al Art. 2 literal d) de su Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que para que el Ilustre Colegio de Abogados cumpla con el Derecho del Agremiado de gozar de la protección y de los Privilegios del Colegio tal como lo expresa el artículo 8 literal b) de su Ley Orgánica, el Agremiado DEBE CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE PAGAR las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias que fueren acordadas, según el artículo 7 literal c) de su Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que para tal efecto el Ilustre Colegio de Abogados creó en su inicio con un fondo destinado a la protección de los colegiados por los riesgos de enfermedad, incapacidad temporal o permanente, vejez y muerte hoy en día el Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, tal como lo expresa el artículo 64 de su Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Junta Directiva del Instituto trazar y dictar disposiciones necesarias para lograr su eficiente funcionamiento y desarrollo por el cual DEBERA emitir, aprobar, interpretar, modificar o derogar las normas PARA GARANTIZAR SUS PRESTACIONES Y SERVICIOS A SUS AGREMIADOS tal como lo expresan el artículo 8 literal b) y 64 de su Ley Orgánica; 7 literal a) y c) de su Estatuto.

POR TANTO:

DECRETA:

En uso de sus facultades expresadas en el artículo 7 literal a) y c) y 34 de su Estatuto, esta magna Asamblea General

ordinaria como máxima Autoridad propone la reforma de los artículos 23, 24, 29, 36 y 73 reformado del Estatuto.

Artículo 1: Reformar los artículos 23, 24, 29, 36 reformado y 73 reformado, los que se leerán así:

Artículo 23: Todos los miembros del Instituto deben cotizar obligatoriamente una cuota mensual que será fijada por la Junta Directiva del Instituto, con base al Estudio Actuarial.

La que deberá ser cancelada dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

Artículo 24: Se considerarán en estado de morosidad para el Instituto, los afiliados que tengan seis (6) cuotas o más sin cancelar debiéndose mantener al día con sus obligaciones en forma continua y permanente.

Quienes se encuentren en este estado NO tendrán derecho a las prestaciones y servicios establecidos en artículos 32 y 33 del Estatuto.

Artículo 29: Los gastos de la administración del Instituto NO deberán ser superiores al 20% del monto de sus ingresos en el mismo periodo de conformidad al Estudio Actuarial.

Artículo 36: Reformado queda derogado.

Artículo 73: Reformado el Instituto PODRÁ contratar una Póliza con una Compañía de Seguros o una Administradora de Fondos de Pensiones legalmente inscrita de conformidad con la Ley.

Artículo 2.- Aprobado en Asamblea General Ordinaria del Ilustre Colegio de Abogados de Honduras en fecha 30 de abril del año 2011, en los Salones del Hotel Plaza Juan Carlos, ubicado en Tegucigalpa, M.D.C.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Asamblea General Ordinaria debiéndose publicar en La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

ABOG. JOSUÉ ARGEÑAL CERRATO
SECRETARIO

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-064-2010

Juticalpa, Olancho, 22 de noviembre de 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ PAGUADA

y

ELENA MARÍA REYES LANZA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO

Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-155-2010

Juticalpa, Olancho, 13 de octubre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JOSÉ MANUEL LAGOS DÍAZ

y

MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO

Gobernador Departamental de Olancho

**Secretaría de Estado en
los Despachos de
Gobernación y Justicia**

ACUERDO No. GDO-167-2010

Juticalpa, Olancho, 26 de noviembre de 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

EDGARDO ISAÍAS PÉREZ TURCIOS

y

DIANA CAROLINA OSEGUERA RODRÍGUEZ

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO

Gobernador Departamental de Olancho

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS
PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. JENNY ELIZABETH PAREDES, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. (FENORSA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: MANGAMAX compuesto por los elementos: 5.5% MANGANESO (Mn), 0.45% BORO (B).

En forma de: LIQUIDO.

Formulador y País de Origen: NUTRIAG LTDA. / CANADÁ

Tipo de Uso: FERTILIZANTE FOLIAR.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticinco (25) de marzo de 2011.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

6 M. 2011

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 275-2011. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.**

VISTA: Para resolver la Solicitud contenida en el expediente administrativo No. 70-2011, contentivo de la solicitud presentada por el Abogado **JORGE ERNESTO AGUERO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el N. 5867, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **GRUPO PLUS, S.A.**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, contraída a solicitar **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la Sociedad Mercantil concedente **GENZYME CORPORATION**, con domicilio en el Estado de Massachusetts, en los Estados Unidos de Norteamérica, con dirección en el 500 calle Kendal Cambridge, Massachusetts, 02142 EEUU.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO: Que obra a folios (08) al (97) del Acuerdo de Distribución **NO EXCLUSIVO**, de fecha 01 de septiembre del 2010, y la carta de aceptación de Distribuidor **NO EXCLUSIVO**, que obra a folio Tres (03), de fecha cuatro (04) de enero del 2011, anexo al expediente de mérito, suscrito por la concedente **GENZYME CORPORATION**, con domicilio en el Estado de Massachusetts, en los Estados Unidos de Norteamérica, 500 calle Kendal, Cambridge Massachusetts 02142 EEUU. En el que confirmo el otorgamiento de la plena autoridad a **GRUPO PLUS, S.A.**, para que sea su Distribuidor **NO EXCLUSIVO**; en todo el territorio de Honduras con vigencia por Dos (2) años a partir del (01) de septiembre del 2010, de los siguientes productos: **Campath (30mg/ml 3viales), Fludara IV (50 mgx 3 viales), Fludara Oral (x15 tabletas), Hectorol (2.5 u cápsulas), Renvela (botellas de 180 tabl.), Thymoglobulin Vials (10 ml viales), Thyrogen Kit (0.9mg).**

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece el Acuerdo de Distribución **NO EXCLUSIVO**, y la Carta de Aceptación de Distribuidor No Exclusivo, que Obra a folio (03), anexo al expediente de mérito, así mismo considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, de fecha tres (03) de marzo del 2011, en el cual informo que **NO EXISTE** registro de la Empresa concedente **GENZYME CORPORATION**, en ninguna de las modalidades.

PORTANTO:

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64, 72, 83 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, reformado, 5 y 6, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3 y 5 reformados, 7 y 8 del Reglamento.

RESUELVE: PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, presentada por el Abogado **JORGE ERNESTO AGUERO**, Apoderado Legal de la sociedad Mercantil **GRUPO PLUS, S.A.**, Por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **GRUPO PLUS, S.A.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de los productos: **Campath (30 mg/ml 3viales), Fludara IV (50mgx 3 viales), Fludara Oral (x15tabletas), Hectorol (2.5 u cápsulas), Renvela (botellas de 180 tabl.), Thymoglobulin vials (10 ml viales), Thyrogen Kit (0.9mg).** Como concesionaria de la Empresa Concedente **GENZYME CORPORATION**.

TERCERO: Una vez que la licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el artículo (8) del reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición, mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Secretario General

6 M. 2011

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once abril del dos mil once, se interpuso Demanda Ordinaria ante este juzgado con orden de ingreso **211-11 promovida por el Abogado MAX RICARDO SALGADO LAGOS**, actuando en su condición de Apoderado de los señores **NORMA IRIS SAINZ CABALLERO, LUIS ENRIQUE TRIMINIO SAINZ, IRIS VANESSA TRIMINIO ZAINZ Y LIZA CRISTINA TRIMINIO SAINZ**, en contra del **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo presunto en sentido negativo, que se anule totalmente el acto presunto. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se ordene el pago de un justiprecio por expropiación forzosa, así como el pago de los intereses comerciales sobre la cantidad justipreciada a título de daños y perjuicios. Costas. En relación con un acto administrativo presunto en sentido negativo.

**MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

6 M. 2011.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULOS ACCIONARIO**

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado accionario, presentado por la Abogada **ODESSA ORQUIDEA AGUILERA MALDONADO**, en su condición de Apoderada Judicial de la Sociedad Mercantil denominada **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INDECO)**, en fecha catorce de marzo del año dos mil once, consistente a solicitar cancelación y reposición de un Certificado accionario No. 3503 que consta de 5,541 con un valor nominal de diez lempiras (L. 10.00) por cada acción a favor de **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INDECO)**, está solicitando por habersele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, veintinueve de abril del año 2011.

**SUSANA CHAVARRIA DE MANCIA, SRIA.
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL, SAN PEDRO SULA, CORTES.**

6 M. 2011.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de enero del dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **033-2011**, promovida por la Abogada Claribel Medina, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Seguros Continental, S.A., contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la indemnización de daños y perjuicios contra el Estado de Honduras, derivados de un accidente de tránsito. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras la indemnización de los daños ocasionados en el vehículo. El acto administrativo es la resolución número 105-2010-SS de fecha 17 de junio de 2010, emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud,

**MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

6 M. 2011.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de febrero del dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **066-2011**, promovida por el Abogado **GILBERTO ANTONIO SANCHEZ**, en su condición de Apoderado legal de la Empresa de Transportes Otoro Taxis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en contra del **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**, para interponer demanda Ordinaria para la Nulidad de un presunto Acto Administrativo Denegatorio, reconocimiento de la Situación Jurídica Individualizada y adopción de medidas para su pleno restablecimiento. Relacionada con el Acto Presunto Denegatorio, el cual nació a partir del 07 de diciembre del 2010.

**LIC. OSCAR MAURICIO VELASQUEZ
SECRETARIO, POR LEY**

6 M. 2011.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley; **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil once, presentó ante este Despacho el señor **SANTOS EBERTO SEVILLA**, la solicitud de Título Supletorio sobre varios bienes inmuebles ubicados en las Aldeas de El Tamarindo y El Rodeo, jurisdicción del municipio de Guarizama, departamento de Olancho, siendo sus colindancias especiales siguientes: 1) Denominado **EL POZO**, ubicado en la aldea de Carta, Guarizama, Olancho, que mide **UNO PUNTO CINCO MANZANAS**, colinda: Al Norte, con Isidora Sevilla; Al Sur, con Agustín Padilla; Al Este, con José Zelaya; y, al Oeste, calle de por medio con Simón Zelaya. 2) Llamado **EL GUAYABAL**, ubicado en la aldea de El Tamarindo, Guarizama, Olancho, que mide **TRES MANZANAS** y colinda: Al Norte, con José Cardona; Al Sur, con José Rosales; Al Este, con José Zelaya y Hostilio Sevilla; Al Oeste, con calle de por medio y Hostilio Sevilla. 3) Lote llamado **EL PORTILLO**, aldea de El Tamarindo, Guarizama; Olancho de **DOS MANZANAS** y colinda: Al Norte, con Simón Zelaya; Al Sur, con Armando Sevilla; Al Este, con Simón Zelaya; y, Al Oeste, calle de por medio con José Rosales. 4) Lote llamado **EL RODEO** ubicado en Aldea El Rodeo, Guarizama, Olancho, de **DIEZ MANZANAS** y colinda: Al Norte, con potrero de la Pila; Al Sur, con río Tayaco; Al Este, con Digna Figueroa; y, al Oeste, Rumualdo Nájera. 5) Un Solar y casa ubicados en la Aldea El Rodeo, Guarizama, Olancho, el solar mide Norte, **TRES VARAS** con Julia Nájera; Al Sur, **CIEN VARAS** carretera de por medio con Isaac Nájera; Al Este, **SESENTA Y NUEVE VARAS** con Julia Nájera y terminal de Buses El Rodeo; Al Oeste, **SESENTA VARAS** con Feliciano Nájera. La casa es de bloque, techo de teja, piso corriente, agua y luz eléctrica. 6) Potrero **LOS CAPULINES** de **VEINTE MANZANAS**, ubicado en la Aldea El Jute, Guarizama, Olancho y colinda: Al Norte, con Ramón Munguía; Al Sur, con calle de por medio y Antonio Matute; Al Este, con propiedad de Natividad Matute; y, Al Oeste, con Natividad Matute. Que carece de títulos de dominio inscritos, dichos terrenos no son de naturaleza ejidal, ni nacional y no perjudica a terceras personas, los cuales son de naturaleza privada y no hay otros poseedores pro indivisos.

Catacamas, Olancho 26 de abril del 2011.

IRMA SUYAPA ROMERO PÉREZ
SECRETARIA

6 M. 6 J. y 6 J. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional Juticalpa, departamento de Olancho al público en general y para efectos de Ley; **HACE SABER:** Que en fecha 06 de octubre del año dos mil diez, presentó ante este Despacho el señor **JUAN ABEL MAYORQUÍN MOLINA**, la solicitud de título supletorio sobre un inmueble que a continuación se describe: 1.- Un bien inmueble ubicado en el Sitio de "SANTA BÁRBARA" Jurisdicción de la Aldea La EMPALIZADA, con una extensión superficial de **UNA ÁREA DE TERRENO: DE NUEVE PUNTO CINCO HECTÁREAS, (9.5 Has.), y TRECE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE MANZANAS, (13.59 Mzs.)**, el cual tiene los límites específicos siguientes: **Al Norte**; colinda con propiedad del señor Ramón Pacheco Oliva; **Al Sur**, colinda con propiedad del señor porfolio José Lobo Alonzo y Hnos. carretera de por medio que conduce a La Empalizada; **AL ESTE**, colinda con Pedro Orlando Mayorquín Juárez; y, **AL OESTE**, colinda con Porfolio José Lobo Alonzo y Hnos; calle de por medio. Dicho terreno lo hubo por compra hecha al señor **JUAN BLAS MAYORQUÍN**, el cual ha poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida como lo requiere la Ley. Se ofrece la información testifical de los señores **OSCAR ROLANDO ZELAYALÓPEZ, WILFREDO LEONIDAS GARCÍA VILLEDAY MANUEL ROBERTO PERALTA**. Confiriéndole poder a la Abogada **GABY MARIELA ROSALES CASTRO**.

Juticalpa, Olancho 08 de abril del 2010.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

6 M. 6 J. y 6 J. 2011

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

MARCAS DE FÁBRICA

1/ Solicitud: 9873-11
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Banco Promérica, S. A. Organizado en Honduras
 4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras
 4.2 Organizada bajo las leyes de Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Club Estrella y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el color verde y verde claro en la estrella y las letras.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-3-11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUI, BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 9872-11
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Banco Promérica, S. A. Organizado en Honduras
 4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras
 4.2 Organizada bajo las leyes de Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Club Estrella y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el color verde y verde claro en la estrella y las letras.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-3-11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUI, BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 9286-11
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cable News Network, Inc. (A Delaware Corporation)
 4.1/ Domicilio: One CNN Center, Atlanta, Georgia 30303
 4.2 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CNN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de televisión por cable y servicios de transmisión satelital, transmisión de materiales de audio, video y audio-video, a través de internet.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 9287-11
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cable News Network, Inc. (A Delaware Corporation)
 4.1/ Domicilio: One CNN Center, Atlanta, Georgia 30303
 4.2 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CNN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento, es decir provisión de programas multimedia en curso en el campo de las noticias y actualidad distribuidos por distintas plataformas a través de múltiples formas de medios de transmisión.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-03-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 8961-11
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL MARADIAGA
 4.1/ Domicilio: Choluteca, departamento de Choluteca
 4.2 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA LLAMA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco, artículos para fumadores, cerillas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 2011-009283
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HLT INTERNATIONAL IP LLC
 4.1/ Domicilio: 7930 Jones Branch Drive, Suite 1100, McLean, VA 22102
 4.2 Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LO MAS IMPORTANTE ESTA EN LOS PEQUEÑOS DETALLES

LO MAS IMPORTANTE ESTA EN LOS PEQUEÑOS DETALLES

7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de hotel, restaurante, servicio de comida para eventos, servicios de bar, servicios de salón de cocteles, suministro de instalaciones de uso general para reuniones, conferencias y exposiciones, el suministro de instalaciones para banquetes y eventos sociales para ocasiones especiales, y servicios de reservaciones de alojamiento.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2011
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 1487-2011
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: I.F.C.H.E Y DERIVADOS, S. A. (LEYDE)
 4.1/ Domicilio: La Ceiba, Atlántida, Honduras, carretera Ceiba-Tela Kilómetro 8.
 4.2 Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NASBON

NASBON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-1-11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 1488-11
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: POLLOS, CARNES Y COMIDAS LA CUMBRE, S. A. (LA CUMBRE)
 4.1/ Domicilio: La Ceiba, Atlántida, Honduras, colonia El Toronjal, carretera La Ceiba-Tela.
 4.2 Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLLITOS LA CUMBRE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-1-11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-003281
 [2] Fecha de presentación: 28-01-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S. A. (DROMEINTER, S. A.)
 [4.1] Domicilio: Final Ave. Los Próceres, barrio Sabanagrande No. 402 Tegucigalpa
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARTEOLIVA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: JENNIE BEATRIZ RIVERA PERDOMO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-008110
 [2] Fecha de presentación: 03-03-2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, (DIAPA)
 [4.1] Domicilio: Lomas de las Acacias contiguo al Puente Juan Ramón Molina, Tegucigalpa, M. D. C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVOLUCIÓN CONTINUA



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANA DELI. CARMEN ARDÓN AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: Se usará con la marca denominada "DIAPA" clase 35, número de solicitud 2011-4028.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 2010-030045
 2/ Fecha de presentación: 06-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOSEPH ODAVIA, PRESIDENTE DE JJ GOLD, INC.
 4.1/ Domicilio: 3700 N 29TH Ave # 102, Hollywood, FL, 33020, U. S. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAUREN G. ADAMS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyas, relojes y accesorios, a saber, correas de reloj, cajas de relojes, dijes y broches para reloj.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011
 12/ Reservas: Se reivindican los colores azul, naranja, verde y blanco, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOF ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A, y 6 M, 2011

1/ Solicitud: 4318-11
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ES HORA DE MOVERSE

ES HORA DE MOVERSE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de organización de programas de beneficencia con participación infantil, el suministro de información y el fomento para la toma de conciencia del medio ambiente y los beneficios de la vida saludable, el suministro de una serie continua de campañas de servicio público, fomento de la conciencia ambiente y los beneficios de vida saludable por todas las formas de medios de comunicación, incluyendo la televisión, eventos en vivo, y del internet.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A, y 6 M, 2011

1/ Solicitud: 6277-11
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Asociación Cafetalera Marquense, S. A. de C. V.
 4.1/ Domicilio: San Marcos, Ocotepeque, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UN CAFE DE ALTURA



6.2/ Reivindicaciones:
 SE REIVINDICA EL COLOR BORGOÑA
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-3-11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A, y 6 M, 2011

1/ Solicitud: 6279-11
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Asociación Cafetalera Marquense, S. A. de C. V.
 4.1/ Domicilio: San Marcos, Ocotepeque, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARQUENSE Y DISEÑO

MARQUENSE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOF ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A, y 6 M, 2011

1/ Solicitud: 6278-11
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Asociación Cafetalera Marquense, S. A. de C. V.
 4.1/ Domicilio: San Marcos, Ocotepeque, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARQUENSE

MARQUENSE

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el color borgoña en la palabra marquense
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A, y 6 M, 2011

1/ Solicitud: 2006-005384
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2006
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS MAVER, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: AV. Oleoducto # 2804, Fracc. Industrial El Álamo, C. P. 44490, Tlaquepaque, Jalisco.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDAFLAM

REDAFLAM

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, e higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2011
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A, y 6 M, 2011

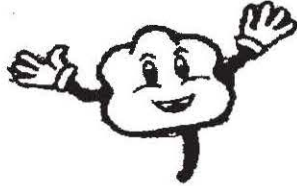
- [1] Solicitud: 2010-030710
 [2] Fecha de presentación: 12/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: LILIAN ELIZABETH COSENZA CUEVAS
 [4.1] Domicilio: 17 calle 17-26, zona 11, residenciales La Riviera.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel higiénico, servilletas de papel, toallas para secar manos de papel, pañuelos de papel, toallas de papel, pañuelos desechables, mayordomo de papel, pañales desechables.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de enero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-007053
 [2] Fecha de presentación: 24/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EL ARMARIO, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: Colonia Lomas del Mayab, calle Principal, Galerías Casa Noble frente a Casa Presidencial.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ARMARIO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009051
 [2] Fecha de presentación: 10/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: EL ARMARIO, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: Colonia Lomas del Mayab, calle Principal, Galerías Casa Noble frente a Casa Presidencial.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ARMARIO



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Fabricación, comercialización, importación y exportación de muebles para el hogar, oficina o negocio, la prestación de servicios de asesoría y elaboración, de estudios para la decoración en general, elaboración de artículos de cerámica, porcelana y barro y su comercialización, compra y venta de cuadros de pintura, comodines para la decoración, alfombras, y todo los demás artículos similares, de adorno y decoración, la representación, distribución y agencias de casas y productos nacionales y extranjeros y en general cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con las enunciadas anteriormente.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-030708
 [2] Fecha de presentación: 12/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LILIAN ELIZABETH COSENZA CUEVAS
 [4.1] Domicilio: 17 calle 17-26, zona 11, residenciales La Riviera.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KING COTTON

KING COTTON

- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel higiénico, servilletas de papel, toallas para secar manos de papel, pañuelos de papel, toallas de papel, pañuelos desechables, mayordomo de papel, pañales desechables.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-004028
 [2] Fecha de presentación: 02/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. DIAPA
 [4.1] Domicilio: Lomas de Las Acacias, contiguo al puente Juan Ramón Molina, Comayagüela, M.D.C., F.M.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DIAPA Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra: evolución continua

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1. 19 A. y 6 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-004029
 [2] Fecha de presentación: 02/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. DIAPA
 [4.1] Domicilio: Lomas de Las Acacias, contiguo al puente Juan Ramón Molina, Comayagüela, M.D.C., F.M.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ZOL Y ETIQUETA**



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1. 19 A. y 6 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-004030
 [2] Fecha de presentación: 02/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. DIAPA
 [4.1] Domicilio: Lomas de Las Acacias, contiguo al puente Juan Ramón Molina, Comayagüela, M.D.C., F.M.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DIAPA MASABOR Y ETIQUETA**



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas

y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: La denominación debe ser vista en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1. 19 A. y 6 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-004031
 [2] Fecha de presentación: 02/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. DIAPA
 [4.1] Domicilio: Lomas de Las Acacias, contiguo al puente Juan Ramón Molina, Comayagüela, M.D.C., F.M.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DIAPA MASABOR Y ETIQUETA**



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: La denominación es vista en su forma conjunta además está compuesta por la marca principal.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1. 19 A. y 6 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-004032
 [2] Fecha de presentación: 02/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. DIAPA
 [4.1] Domicilio: Lomas de Las Acacias, contiguo al puente Juan Ramón Molina, Comayagüela, M.D.C., F.M.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DIAPA MASABOR Y ETIQUETA**



[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1. 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 794-10
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited.
 4.1/ Domicilio: Globe House, 4 Temple Place, London, WC2R 2PG, United Kingdom.
 4.2 Organizadora bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONVIVENCIA EN ARMONÍA y Diseño especial



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, todo lo relacionado con la cominidad de fumadores y no fumadores.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-03-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 792-10
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited.
 4.1/ Domicilio: Globe House, 4 Temple Place, London, WC2R 2PG, United Kingdom.
 4.2 Organizadora bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONVIVENCIA EN ARMONÍA y Diseño especial



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, cerillos o fosforos, artículos para fumadores
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-03-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 793-10
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited.
 4.1/ Domicilio: Globe House, 4 Temple Place, London, WC2R 2PG, United Kingdom.
 4.2 Organizadora bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONVIVENCIA EN ARMONÍA y Diseño especial



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación y bebida), hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-03-10
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 26475-10
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2010
 3/ Solicitud de registro de:
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Manufactura de tabacos (MATASA), S. A.
 4.1/ Domicilio: Santiago, República Dominicana
 4.2 Organizadora bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUBITA

CUBITA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarrillos y puros
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-9-10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUI, BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 4808-10
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Inc.
 4.1/ Domicilio: 2711 Calle Centerville, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América
 4.2 Organizadora bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIGH DEFINITION

HIGH DEFINITION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, artículos para fumadores, cerillas o fosforos.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-10
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A y 6 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-004394
 [2] Fecha de presentación: 10-02-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED
 [4.1] Domicilio: Globe House, 4 Temple Place, WC2R 2PG Londres.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 2529928
 [5.1] Fecha: 27-10-2010
 [5.2] País de Origen: REINO UNIDO
 [5.3] Código País: GB
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHARGED

CHARGED

[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, filtros para cigarrillos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de abril del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A, y 6 M, 2011

[1] Solicitud: 2010-005841
 [2] Fecha de presentación: 24-02-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.
 [4.1] Domicilio: 271 Centerville Road, Suite 300, Wilmington, Delaware.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BULLS EYE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, artículos para fumadores, cerillas o fósforos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A, y 6 M, 2011

[1] Solicitud: 4392-10
 [2] Fecha de presentación: 10-02-2010
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Calzado Universal, S. A.
 [4.1] Domicilio: Guatemala, Guatemala
 [4.2] Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen: Guatemala
 [5.3] Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROCK CLUB

ROCK CLUB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-02-10
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A, y 6 M, 2011

[1] Solicitud: 12658-10
 [2] Fecha de presentación: 30-04-10
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S. A.
 [4.1] Domicilio: Vía de Fernández de Córdoba, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BELMONT SUNSET Y DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores, cerillas o fósforos
 8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11-05-10
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A, y 6 M, 2011

[1] Solicitud: 12657-10
 [2] Fecha de presentación: 30-04-10
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S. A.
 [4.1] Domicilio: Vía de Fernández de Córdoba, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BELMONT FRESH Y DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, cerillas, encendedores o fósforos.
 8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11-05-10
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A, y 6 M, 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor SABAS FLORES, mayor de edad, soltero, maestro de Educación Primaria, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0601-1970-02806, vecino del caserío de Sabana Larga, aldea El Pedregal, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado solicitud de título Supletorio de dos predios de tierra ubicados ambos en el caserío de Sabana Larga, aldea El Pedregal, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Ortofotomapa No. 33, extensión del predio lote número 1) Un terreno con un área de **SIETE PUNTO SETENTA HÉCTAREAS (7.70 Has.)** Naturaleza Jurídica **GUANIQUILLO CAYANINI PRIVADO**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con **MAXIMINA VARGAS, HERMANOS VALLADARES;** **AL SUR**, con **LUISA VIUDA DE VARGAS y FRANCISCO GUILLEN;** **AL ESTE**, con **HEREDEROS DE GUSTAVO ORDOÑEZ Y MARÍA LUISA ESPINAL;** y, **AL OESTE**, con **RICARDO SÁNCHEZ Y SABAS FLORES. LOTE NÚMERO 2)** Ortofotomapa No. KD 33, extensión del predio **UNO PUNTO CUARENTA HÉCTAREAS (1.40 HAS.)** Naturaleza Jurídica **GUANIQUILLO CAYANINI PRIVADO**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **GUSTAVO ORDOÑEZ;** **AL SUR**, con **MARÍA LUISA ESPINAL;** **AL ESTE**, con **MARÍA RODRÍGUEZ;** y, **AL OESTE**, con **GUSTAVO ORDOÑEZ**, y lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta y cinco años consecutivos.

Choluteca, 02 de febrero del año 2011

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

6 A., 6 M. y 6 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-011491
- [2] Fecha de presentación: 29/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: XIOMARA JASSMIN MOLINA RODRÍGUEZ DE TEAGUE
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUEN VIVIR



- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JESSICA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

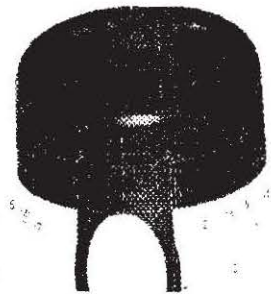
- [11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2011

Solicitud:	MODELO DE UTILIDAD
Solicitud Número:	MU/HN 2011-000703
Fecha de presentación:	09 DE MARZO DE 2011
Fecha de emisión:	01 DE ABRIL DE 2011
Nombre del Solicitante:	TAPAS PLÁSTICAS, S. DE R. L. DE C. V.
Domicilio:	COL. LA PRIMAVERA, 1era. CALLE Nº. 2314, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS, APDO. POSTAL Nº. 2580. TEGUCIGALPA.
Representante Legal:	ALLAN RODRIGO MONROY CHAVARRIA
Denominación:	“TAPA DE PRESIÓN PARA GARRAFON DE AGUA CON RANURA VERTICAL EN ANILLO DE SUJECIÓN”.

Resumen: En resumen, la invención consiste en hacer unas ranuras parciales en el anillo de sujeción (1) de la tapa de presión para garrafa de agua, diseñadas de tal forma que al halar el aro o lengüeta (3) hacia arriba, permitan que se hagan cortes verticales que parten transversalmente el anillo de sujeción de la tapa (1), y una vez cortado el anillo de sujeción esto permite que la tapa salga fácilmente del cuello de la garrafa y a su vez permite que ésta sea colocada nuevamente en el cuello con facilidad ya que el anillo de sujeción está partido transversalmente.

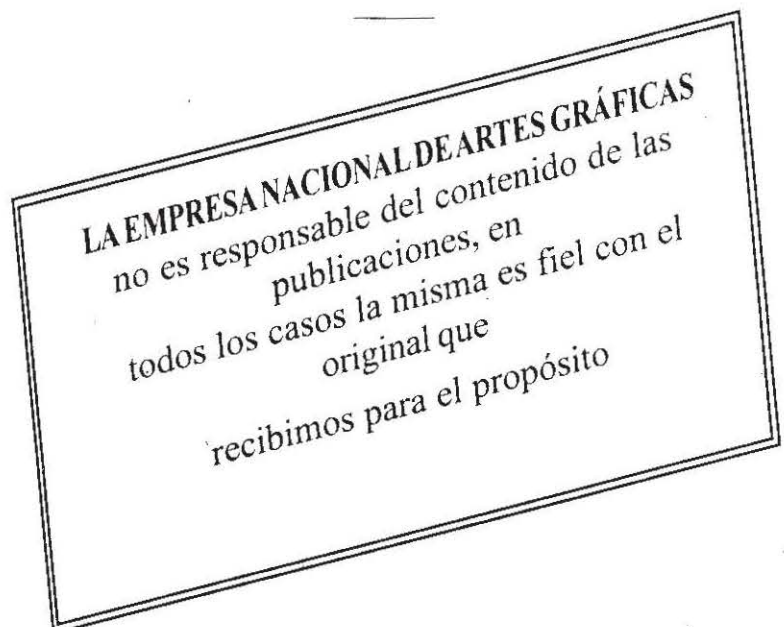


Es importante hacer notar que la invención son las ranuras de corte vertical (2) que permiten el corte transversal del anillo de sujeción y no las dimensiones ni separación de las mismas.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley correspondiente, Artículo 55 de la ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

6 A., 6 M. y 6 J. 2011.



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
NO. 01-2011

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), invita a las Empresas CONCESIONARIAS, DISTRIBUIDORES Y REPRESENTANTES DE CASAS FABRICANTES DE AUTOMÓVILES con capacidad de contratar y debidamente inscritas en el registro de Proveedores que para tal efecto lleva el PANI y en el registro de Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar ofertas sobre el siguiente suministro:

PARTIDAS**1. OCHO (8) VEHÍCULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4, MODELO 2011.**

Para ser utilizados como premios en los sorteos de Lotería Mayor, de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011.

Las Bases de Licitación, podrán ser retiradas a partir del **10 DE MAYO DEL 2011**, en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Heraldo, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00)**. **NO REEMBOLSABLES**, en la Tesorería del PANI.

Las ofertas deberán ser presentadas para su recepción a más tardar el **24 DE MAYO DEL 2011 A LAS 10:00 A.M. EN PUNTO** y la apertura de las ofertas será a las **10:20 A.M., DE ESE MISMO DÍA**, en audiencia pública que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**.

EL FINANCIAMIENTO SE HARÁ CON FONDOS PROPIOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de mayo del 2011.

ABOG. GLADIS SUYAPA SANTOS R.
DIRECTORA EJECUTIVA

6, 7 y 9 M. 2011

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
No. 02-2011

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), invita a las Empresas DISTRIBUIDORAS Y REPRESENTANTES DE CASAS FABRICANTES DE PAPEL Y TINTAS, con plena capacidad de ejercicio y debidamente inscritas en el registro de Proveedores que para tal efecto lleva el PANI y en el registro de Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar ofertas sobre los siguientes suministros:

PARTIDA**1. PAPEL BOND BASE 20 EN PLIEGOS DE 27X33 PULG. Y TINTAS PARA IMPRESIÓN TIPOGRÁFICA OFFSET.**

Las bases de Licitación, podrán ser obtenidas a partir del **10 DE MAYO DEL 2011**, en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en la avenida Los Próceres, frente a Diario El Heraldo, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00) cada una, NO REEMBOLSABLES**, en la Tesorería del PANI.

Las ofertas deberán ser presentadas para su recepción a más tardar el día **24 DE MAYO DEL 2011 A LAS 2:00 P.M.** y la apertura de las ofertas será a las **2:20 P.M., de ese mismo día**, llevándose a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**.

EL FINANCIAMIENTO SE HARÁ CON FONDOS PROPIOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de mayo del 2011.

ABOG. GLADIS SUYAPA SANTOS
DIRECTORA EJECUTIVA

6, 7 y 9 M. 2011

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
No. 03-2011

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), invita a las Empresas FABRICANTES, REPRESENTANTES, AGENTES Y DISTRIBUIDORES DE BOLSAS PLÁSTICAS, con capacidad de contratar y debidamente inscritas en el registro de Proveedores que para tal efecto lleva el PANI y en el registro de Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar ofertas sobre el siguiente suministro:

PARTIDAS**1. 17,300 LIBRAS DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA EMPAQUETAR LA LOTERÍA MENOR DE HONDURAS.**

Para ser utilizadas en el empaque de la LOTERÍA MENOR DE HONDURAS que será distribuido a nivel nacional para el año 2011.

Las Bases de Licitación, podrán ser retiradas a partir del **10 DE MAYO DEL 2011**, en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Heraldo, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00)**. **NO REEMBOLSABLES**, en la Tesorería del PANI.

Las ofertas deberán ser presentadas para su recepción a más tardar el **25 de mayo del 2011, a las 10:00 A.M. en punto** y la apertura de las ofertas será a las **10:20 A.M., de ese mismo día** en audiencia privada que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**.

EL FINANCIAMIENTO SE HARÁ CON FONDOS PROPIOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de abril del 2011.

ABOG. GLADIS SUYAPA SANTOS
DIRECTORA EJECUTIVA

6, 7 y 9 M. 2011.